



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2024-GM/MPCTZA

Contumazá, 27 de febrero del 2024

**VISTO:** El Informe N° 056-2024-MPC-IVP/VAPA de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por el Responsable del Instituto Vial Provincial; el Informe N° 210-2024-MPC/LPAA/GDTI de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.5) **Aprobar el Expediente de contratación**, bases administrativas de los procedimientos de selección, como son los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa, relacionados para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, realizados al amparo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento; y la autorización para la contratación por catálogo electrónico de Perú Compras; el Numeral 2.11) Aprobar cualquier acto administrativo relacionado con las ampliaciones de plazo de contratos, bienes, servicios generales de los procedimientos de selección que son materia de delegación y aquellos relacionados con el periodo de garantía. Notificando dichos actos administrativos dentro del plazo de ley; el Numeral 3.6) Aprobar Expedientes Técnicos para la ejecución de Proyectos de inversión Pública (PIP) de cualquier naturaleza y de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), modificaciones y actualizaciones de presupuesto y/o analítico de partida de estos, elaborados por las diversas Gerencias, Conforme a la normativa aplicable vigente (...)";

Que, Vigésima Tercera de la Disposición Complementarias Finales de la LEY 31638, precisa: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los



recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización (...);

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del D.S. N° 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, indica: "Los fondos públicos a ser transferidos (...) constituyen transferencias programáticas destinadas exclusivamente al financiamiento de los Programas y Proyectos Sociales, en el marco de las Políticas Nacionales para la Superación de la Pobreza, **Estrategia Nacional de Desarrollo Rural** y la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria. Estas transferencias están conformadas por: (...), b) Transferencias para Infraestructura Vial-Programa de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales de PROVIAS DESCENTRALIZADO a cargo del Ministerio de Transporte y Comunicaciones";

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC (en adelante D.S. N° 034-2008-MTC), que define las pautas de normas técnicas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas; entre otro, sobre el particular, el numeral 4.2 del artículo 4 del D.S. N° 034-2008-MTC precisa que: "Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (...) c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vía Vecinal o Rural"; y el artículo 5 indica: "Las autoridades competentes, establecidas en el artículo 4 del presente Reglamento, podrán delegarse entre sí mediante convenios, la gestión de carreteras o tramos de la red vial de su competencia."; asimismo, el artículo 6 precisa que: "Es la función de administrar la infraestructura vial del Sistema Nacional de Carreteras, a través de funciones de planeamiento, ejecución, mantenimiento y operación, incluyendo aquellas relacionadas con la preservación de la integridad física del derecho de vía"; también, el numeral 15.1 del artículo 15 precisa que: "Las actividades de mantenimiento vial comprenden las siguientes fases: a) Mantenimiento Rutinario: Es el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio (...); y de acuerdo al numeral 15.2 del mismo artículo, es responsabilidad de las autoridades (mismas que se encuentran indicadas en el artículo 4 del presente decreto supremo) realizar las actividades de mantenimiento en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia; y el numeral 15.3 precisa que: "Las actividades del mantenimiento vial se realizan de acuerdo a la naturaleza de la actividad a ejecutar, mediante contratos sustentados en términos de referencia y/o expedientes técnicos, ambos previamente aprobados. Los expedientes técnicos, deben contener como mínimo lo siguiente: Memoria Descriptiva; Metrados; Análisis de precios unitarios; Presupuesto; Cronogramas; Especificaciones Técnicas; Verificación de estudios de: tráfico, canteras y fuentes de agua; Seguridad vial, Diseños de reparaciones: pavimentos, estructuras, drenaje, seguridad vial y señalización; Planos";

En concordancia al numeral 15.1 y 15.3 del artículo 15 del D.S N° 034-2008-MTC, el **EXPEDIENTE TÉCNICO: "MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: CATAN – EMP. CA-784 (CATAN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS – EMP. CA-101 (AMANCHALOC), DISTRITOS DE TANTARICA, GUZMANGO Y SANTA CRUZ DE TOLEDO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** presentado por el Responsable del Instituto Vial Provincial mediante Informe N° 056-2024-VAPA-IVP-MPC de fecha 20 de febrero del 2024, contiene: Memoria Descriptiva; Especificaciones Técnicas, Tipología de Caminos, Inventario Vial, Programación Anual de Trabajos, Formato de Actualización de Tarifas, Análisis de precios



Trabajemos Juntos



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

unitarios, Insumos del Mantenimiento Vial, Costos Indirectos, Tarifa de Mantenimiento Rutinario (Km/Año), Presupuesto del Mantenimiento Vial (Km/mes), cronograma de ejecución del servicio y Planos;

Que, la Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21 "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS Descentralizado"(en adelante Directiva N° 1-2018-MTC/21), tiene como finalidad estandarizar el procedimiento para las suscripciones de convenio entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado-PROVIAS Descentralizado y entidades públicas o privadas, que coadyuven a alcanzar los fines establecidos;



Sobre el particular, el numeral 5.1 del punto V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 1-2018-MTC/21, el convenio es un documento en el que se establecen compromisos por ambas partes teniendo como finalidad el desarrollo de actividades en común, y estos pueden ser de diferentes tipos dependiendo del objetivo del caso, y en mérito al inciso 5.1.1 tenemos el de **Gestión**, destinados al mantenimiento vial, siendo clasificados en rutinarios y periódicos, precisándose en el índice 5.1.1.1 Rutinario: "De carácter permanente y preventivo. Es un conjunto de actividades que se ejecutan permanentemente a largo del camino y que se realizan en los diferentes tramos de la vía (...);"



Que, la Resolución Directoral N° 0051-2022-MTC/21, aprueba la Directiva N° 001-2022-MTC/21-Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de la Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, teniendo como objetivo establecer procedimientos para la gestión y propuesta anual de programación de recursos del mantenimiento de la infraestructura vial;

Al respecto, el numeral V de la sección A del inciso 6.2.1 del artículo 6,2 del punto 6. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2022-MTC/21-Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de la Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala que: "Resolución de aprobación y documento técnico que sustenta las actividades a ejecutar en el año fiscal correspondiente, para mantener o recuperar la transitabilidad de la vía, acorde a lo establecido en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial; para lo cual la UZ revisa el cumplimiento del Contenido Mínimo del Documento Técnico de Mantenimiento Rutinario (Anexo N° 01 o Anexo N° 03) (...);"

Que, en virtud al párrafo anterior, el Responsable del Instituto Vial Provincial Ing. Víctor Alex Padilla Alquizar, elabora el expediente técnico de acuerdo al Anexo N° 03-Contenido mínimo de documento técnico de mantenimiento rutinario, dejando constancia de:

- a) El **presupuesto total**, para ejecutar el Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal Tramo: CATAN – EMP. CA-784 (CATAN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS – EMP. CA-101 (AMANCHALOC), DISTRITOS DE TANTARICA, GUZMANGO Y SANTA CRUZ DE TOLEDO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA asciende a la suma de S/ 393,342.43 (Trecientos Noventa y Tres Mil Trecientos Cuarenta y Dos con 43/100 soles).
- b) Teniendo un **plazo de ejecución** de 12 (doce) meses, por un **costo mensual** de S/ 31,778.54 (Treinta y uno Mil Setecientos Setenta y Ocho con 54/100 soles).



## c) Bajo la modalidad de ejecución a suma alzada.

Que, el Responsable del Instituto Vial Provincial Ing. Víctor Alex Padilla Alquizar, luego de revisar el expediente técnico **otorgó su conformidad**, la cual se encuentra consignada en el artículo 4.2. del numeral IV. Conclusiones y Recomendaciones de su Informe N° 056-2024-VAPA-IVP-MPC, precisando: "(...) puesto que este cumple y contiene los documentos mínimos requeridos";

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019, en su Artículo 32, inciso 32.7 consiga que: "La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad";

Al respecto, los aspectos técnicos realizados por el Responsable del Instituto Vial Provincial, y revisados por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura en el procedimiento de aprobación, es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su **elaboración, aprobación**, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que corresponda, en caso de determinarse actuaciones contrarias a ley.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, de las demás potestades conferidas por ley; y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en mérito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO: "MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: CATAN – EMP. CA-784 (CATAN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS – EMP. CA-101 (AMANCHALOC), DISTRITOS DE TANTARICA, GUZMANGO Y SANTA CRUZ DE TOLEDO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", asciende a la suma de S/ 393,342.43 (Trecientos Noventa y Tres Mil Trecientos Cuarenta y Dos con 43/100 soles), bajo la modalidad de ejecución de **Suma Alzada**, teniendo un plazo de ejecución de 12 (doce) meses.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITIR, actuados a la Oficina del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá, EXPEDIENTE TÉCNICO: "MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: CATAN – EMP. CA-784 (CATAN) – CARMECHE – ALTAMIZAS – TOTORILLAS – EMP. CA-101 (AMANCHALOC), DISTRITOS DE TANTARICA, GUZMANGO Y SANTA CRUZ DE TOLEDO, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con la finalidad de dar



cumplimiento a la presente resolución y a sus funciones de acorde a la normativa legal vigente aplicable a la materia.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para el cumplimiento de la misma; bajo responsabilidad, en el marco de la ley vigente aplicable a la materia.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

*[Handwritten Signature]*  
Municipalidad Provincial de Contumazá  
Gerencia Municipal  
Manuel Ismael Leiva Sánchez  
GERENTE MUNICIPAL